



Trujillo, 27 de Noviembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE - ÑAMPOL - TENIENTE - LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD”-ITEM VI-CANAL FRIJOL II** con Código Único de Inversiones N° **2188762**; Contrato N° 45-2018-GRLL-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 078-2019-GRLL-GGR/GRI, Resolución Gerencial Regional N° 000022-2022-GRLL-GGR/GRI, Resolución Gerencial Regional N° 000039-2022-GRLL-GGR/GRI, Oficio N° 00572-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000219-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM, Oficio N° 000614-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, Informe N° 000066-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, Informe N° 028-2023-GRLL/SG-CONT/JRCR, Oficio N° 000396-2023-GRLL-GGR-GRA-SGCON, Proveído N° 001136-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000075-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, Informe N° 072-2023/KRMC, Oficio N° 000911-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 31 de Julio del 2018, se suscribió el Contrato N° 45-2018-GRLL-GRCO correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra:





“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE - ÑAMPOL - TENIENTE - LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD”, CUI 2188762 , entre el Gobierno Regional La Libertad y la Empresa BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD. El monto del contrato asciende a DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y DOS CON 82/100 (S/. 211,032.82), incluido I.G.V. por un plazo de ejecución de 105 días calendarios.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2019-GRLL-GGR/GRI, de fecha 01 de agosto del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE - ÑAMPOL - TENIENTE - LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD”, CUI 2188762, por el monto de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINCE CON 84/100 SOLES (S/. 12'932,015.84), siendo el valor referencial con un plazo de 270 días, con un sistema de contratación -precios unitarios.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000022-2022-GRLL-GGR/GRI, de fecha 28 de febrero del 2022, en el Artículo Quinto se modifica y actualiza el presupuesto valorizado de S/. 12'932,015.84, aprobado en el Artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 078-2019-GRLL-GGR/GRI, por el presupuesto total de S/. 15, 557,021.33 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 33/100 SOLES), para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD”, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, valor referencial a octubre del 2021, Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS y Gestión de Proyectos administración directa.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000039-2022-GRLL-GGR/GRI, de fecha 16 de mayo del 2022, en el Artículo Primero se modifica y actualiza el presupuesto valorizado en S/. 15'557,021.33 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUNO CON 33/100 SOLES) aprobado en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 078-2019-GRLL-GGR/GRI, por el presupuesto total de S/. 17,929,183.74 (DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 74/100 SOLES), para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD”, valor referencial a octubre del 2021, Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Que, mediante el Oficio N° 00572-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 14 de Julio del 2023, la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez (Sub Gerente de Liquidaciones) solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos la relación de pagos efectuados por concepto de Estudios Definitivos y elaboración del Expediente Técnico, y de gestión de proyectos incurridos en la ejecución del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD” ITEM VI-CANAL FRIJOL II - CUI 2188762.





Que, mediante el Informe N° 000219-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-MMM, de fecha 19 de Julio del 2023, la Arq. María Alejandra Maya Méndez envía su Informe al Ing. Jano Omar Vásquez Álvarez (Sub Gerente de Estudios definitivos) , dando respuesta a la relación de pagos efectuados por concepto de Estudios Definitivos y elaboración del Expediente Técnico, y de gestión de proyectos incurridos en la ejecución del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD” ITEM VI-CANAL FRIJOL II – CUI 2188762.

Que, mediante Oficio N° 000614-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 19 de Julio del 2023 el Ing. Jano Omar Vásquez Álvarez (Sub Gerente de Estudios definitivos) remite la respuesta a la relación de pagos efectuados por concepto de Estudios Definitivos y elaboración del Expediente Técnico, y de gestión de proyectos incurridos en la ejecución del Proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD” ITEM VI-CANAL FRIJOL II – CUI 2188762, a la Sub Gerencia de Liquidaciones.

Que, mediante Memorando N° 000142-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 24 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones solicita a al C.P.C Sra. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas (profesional del área de Liquidaciones) elaborar la Liquidación Financiera del Contrato de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 000066-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, de fecha 04 de Setiembre del 2023, la C.P.C. Sra. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas solicita a la Sub Gerencia de Liquidaciones, la Conciliación de comprobantes de pago de la Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico a la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, mediante Informe N° 028-2023-GRLL/SG-CONT/JRCR, de fecha 14 de Setiembre del 2023, la C.P.C Julia Renee Carranza Rodríguez (personal del área de Contabilidad) informa al Sub Gerente de Contabilidad (C.P.C. Walter Samuel Lecca Huamán) sobre la conciliación de comprobantes por la Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico.

Que, mediante Oficio N° 000396-2023-GRLL-GGR-GRA-SGCON, de fecha 15 de Setiembre del 2023 el Sub Gerente de Contabilidad (C.P.C. Walter Samuel Lecca Huamán), remite la Respuesta sobre la conciliación de comprobantes de pagos de la Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico, a la Sub Gerencia de Liquidaciones.

Que, mediante Proveído N° 001136-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 15 de Setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la C.P.C Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, la respuesta del Área de Contabilidad de la conciliación de los comprobantes de pago de la Elaboración de Expediente Técnico.





Que, mediante Informe N° 000075-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC de fecha 19 de Setiembre del 2023, la Sra. Contadora Manuela Roxana Mendoza Cárdenas alcanza la Liquidación Financiera del Contrato N° 45-2018-GRLL-GRCO del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD” ITEM VI-CANAL FRIJOL II – CUI 2188762, alcanzando el expediente respectivo que contiene la siguiente documentación: Comprobantes de pago, Facturas, Ordenes de Servicio, Contrato, donde se determinó el devengado ejecutado que asciende a la suma de S/. 211,032.82 (DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y DOS CON 82/100 SOLES).

Que, mediante Carta N° 000198-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 07 de noviembre de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro informar sobre la liquidación financiera del contrato para la elaboración de los estudios del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD” ITEM VI-CANAL FRIJOL II – CUI 2188762.

Que, mediante Informe N° 072-2023/KRMC, de fecha 15 de Noviembre del 2023, la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro (Locadora de Servicios) presenta el Informe de la Liquidación Financiera del servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO INVERSION “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD” ITEM VI-CANAL FRIJOL II – CUI 2188762, según lo solicitado mediante Carta 000198-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 07 de Noviembre del 2023.

Que, mediante Carta N° 077-2023/KRMC, de fecha 15 de Noviembre del 2023, la Ing. Kattia del Rocío Mendoza Casimiro (Locadora de Servicios) remite el Informe de la Liquidación Financiera del servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO INVERSION “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOQUETE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD” ITEM VI-CANAL FRIJOL II – CUI 2188762, según lo solicitado mediante Carta 000198-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 07 de Noviembre del 2023.





LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO			
OBRA:	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE - ÑAMPOL - TENIENTE - LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD" ITEM VI - CANAL FRIJOL II		
CONSULTOR :	BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
CONTRATO N°:	45-2018-GRLL-GRCO		
CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/	S/	S/
(A) CONTRATO PRINCIPAL			
Pagado por Consultoria	211,032.82	211,032.82	0.00
TOTAL	211,032.82	211,032.82	0.00
(B) COSTO TOTAL ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO	211,032.82	211,032.82	0.00
(C) Penalidades			
Concepto	Multa Autorizada	Multa retenida	Saldo por descontar
	0.00	0.00	0.00
(D) FONDO DE GARANTIA			
Concepto	Retenido S/	Devuelto S/	Saldo por devolver S/
A) Fiel cumplimiento Contrato Principal	21,103.28	21,103.28	0.00
RESUMEN			
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR:			S/ 0.00
DEVOLUCION POR RETENCION POR FONDO GARANTIA (10%)			S/ 0.00

Que, mediante Oficio N° 000911-2023-GRLL-GGR-GRISGL de fecha 16 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 072-2023/KRMC, que determina la Liquidación Financiera del Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE - ÑAMPOL - TENIENTE - LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD"-ITEM VI-CANAL FRIJOL II – CUI 2188762; para continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse





otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.





Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación final del Servicio de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE - ÑAMPOL - TENIENTE - LOQUETE - LOS PIALES - FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE PACASMAYO - REGION LA LIBERTAD"-ITEM VI-CANAL FRIJOL II con CUI N° 2188762**, con un costo de los servicios de Elaboración el monto de S/211,032.82 (Doscientos once mil treinta y dos con 82/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor del Consultor **BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.** por la suma de **S/ 00.00 (Cero con 00/100 soles)** inc. IGV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en





la liquidación del contrato de consultoría de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el **Contrato N° 045-2018-GRLL-GRCO**.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la devolución por concepto del fondo de garantía por el monto por el monto de **S/ 00.00 (Cero con 00/100 soles)** a favor del consultor **BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería, cancele al consultor el saldo a favor de **BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.**, el monto de **S/ 00.00 (Cero con 00/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución por concepto del fondo de garantía por el monto por el monto de **S/ 00.00 (Cero con 00/100 soles)**, a favor del consultor **BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.**

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Estudios Definitivos y al consultor **BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

